



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LEIDY KATHERINE OBREGÓN GUEVARA
Radicación : 2023-00298

En atención a lo solicitado por la demandada LEIDY KATHERINE OBREGON GUEVARA mediante escrito allegado a través de correo electrónico el 17 de enero de 2024, se corrió traslado a la parte demandante que contestó el traslado a través de su apoderada judicial manifestando que, el paz y salvo allegado por la ejecutada correspondía únicamente al pago de la obligación que aquí se ejecuta por parte del Fondo Nacional de Garantías, encontrándose aún vigente la obligación que le adeuda a la demandante Banco Agrario.

Conforme lo anterior, y como quiera que, a la fecha no se ha cumplido con la obligación de pagar la totalidad de la suma de dinero que se ejecuta en el presente proceso, es menester, DENEGAR la solicitud de terminación por pago presentada.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**